

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SESENTA Y CINCO (65) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN TERCERA
Carrera 51 No. 43 – 91 – Sede Judicial CAN

Bogotá, D.C., dieciséis (16) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Juez	:	Luis Alberto Quintero Obando
Ref. Expediente	:	110013343065-2023-00065-00
Accionante	:	Santiago Gómez Rodríguez
Accionada	:	Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario –INPEC- Cuerpo de Vigilancia y Custodia- y Unidad de Reacción Inmediata –URI- de Engativá

ACCIÓN DE TUTELA
AUTO ADMISORIO

El señor Santiago Gómez Rodríguez, obrando a través de apoderada judicial, presentó acción de tutela en contra del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario –INPEC- Cuerpo de Vigilancia y Custodia- y de la Unidad de Reacción Inmediata –URI- de Engativá, con el propósito de proteger su derecho fundamental de petición. Según manifiesta en su escrito, las entidades accionadas no contestaron la petición que radicó el 13 de enero de 2023, solicitando información acerca de los protocolos, procedimientos y fecha en la cual sería trasladado del centro de reclusión en el que se encuentra actualmente.

La solicitud reúne los requisitos legales. Por lo tanto, el Despacho

RESUELVE:

- 1.- **ADMITIR** la acción de tutela de la referencia.
- 2.- **VINCULAR DE MANERA OFICIOSA** dentro de la presente acción a la Fiscalía General de la Nación a través de su representante legal o quien ejerza sus funciones, por ser la entidad que tiene a su cargo el funcionamiento de las Unidades de Reacción Inmediata –URI-.
- 3.- **NOTIFICAR** por el medio más expedito esta providencia a los representantes legales del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario –INPEC- Cuerpo de Vigilancia y Custodia-, de la Unidad de Reacción Inmediata –URI- de Engativá y de la Fiscalía General de la Nación y entregarles copia del escrito de tutela con sus anexos.
- 4.- **CONCEDER** el término de **dos (2) días** para que los Representantes Legales o quien haga sus veces del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario –INPEC- Cuerpo de Vigilancia y Custodia-, de la Unidad de Reacción Inmediata –URI- de Engativá y de la Fiscalía General de la Nación contesten la acción de tutela y ejerzan su derecho de defensa y contradicción.

Advertir que, en caso de abstenerse a contestar, este despacho presumirá la veracidad de los hechos manifestados por el accionante.

5.- CONCEDER el término de **dos (2) días** para que el Representante Legal del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario –INPEC- Cuerpo de Vigilancia y Custodia-, de la Unidad de Reacción Inmediata –URI- de Engativá y de la Fiscalía General de la Nación informen: i) quién es el funcionario de la entidad que tiene la responsabilidad de contestar la petición, ii) su cargo actual y iii) su correo electrónico para surtir la notificación de las providencias que se profieran dentro del presente asunto.

6.- NOTIFICAR esta providencia al accionante por el medio más expedito.

7.-TENER como prueba las documentales aportadas por la accionante con el escrito de tutela.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS ALBERTO QUINTERO OBANDO
Juez

MG

Firmado Por:
Luis Alberto Quintero Obando
Juez
Juzgado Administrativo
065
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e963bb2a0b5adf1b1031f3593eae4095e532833b6d96d9f6f8286ef3a747f6cf**

Documento generado en 16/02/2023 10:23:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>